

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 12 ABR. 2005

VISTO el Expediente N° 17624/2004 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Modificación de Cláusula de Contrato de Locación de Servicios, suscripto el día 18 de julio de 2002, registrado bajo el N° 6377, ratificado por Decreto Provincial N° 1312/02; prorrogado por Decreto Provincial N° 364/03; modificado en fecha 15 de octubre de 2003, registrado bajo el N° 8742 y ratificado por Decreto Provincial N° 2085/03; modificado en fecha 22 de diciembre de 2003, registrado bajo el N° 8987 y ratificado por Decreto Provincial N° 2871/03; celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter Sergio D'Angelo y la Dra. Susana del Valle MARTE, D.N.I. N° 10.173.638, con domicilio real en calle Tekenika N° 471 de la ciudad de Ushuaia.

Que dicha modificación ha sido registrada bajo el N° 10490, resultando procedente su ratificación.

Que se cuenta con la correspondiente Reserva de Crédito Presupuestaria.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

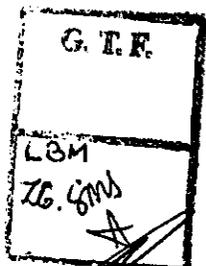
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Modificación de Cláusula de Contrato de Locación de Servicios, suscripto el día 18 de julio de 2002, registrado bajo el N° 6377, ratificado por Decreto Provincial N° 1312/02; prorrogado por Decreto Provincial N° 364/03; modificado en fecha 15 de octubre de 2003, registrado bajo el N° 8742 y ratificado por Decreto Provincial N° 2085/03; modificado en fecha 22 de diciembre de 2003, registrado bajo el N° 8987 y ratificado por Decreto Provincial N° 2871/03; celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter Sergio D'Angelo y la Dra. Susana del Valle MARTE, D.N.I. N° 10.173.638, con domicilio real en calle Tekenika N° 471 de la ciudad de Ushuaia, registrada bajo el N° 10490, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria 1.1.1.03.13.103.3490.00.3.4.4.1.6.00.00.00.001.11 del ejercicio económico, financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1036/05



Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Helos Continentales, son y serán Argentinos"

RICARDO E. CHEQUEREMAN
Jefe de Oficina
G.O.D. - S.L.V.

Notificada 14/04/05.

Susana del Valle Marte

B-4

MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA DE CONTRATO
DE
LOCACIÓN DE SERVICIOS

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 16 FEB. 2005
BAJO N° 0490

RICARDO E. CHEUCUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
G.D. - S.L.Y.T.

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter Sergio D'Angelo, "ad-referéndum" del Señor Gobernador de la Provincia, con domicilio en la Avenida San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra la Dra. Susana del Valle MARTE, D.N.I. N° 10.173.638, con domicilio real en calle Tekenika N° 471 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente Modificación de Cláusula de Contrato de Locación de Servicios, suscripto el día 18 de julio de 2002, registrado bajo el N° 6377, ratificado por Decreto Provincial N° 1312/02; prorrogado por Decreto Provincial N° 364/03; modificado en fecha 15 de octubre de 2003, registrado bajo el N° 8742 y ratificado por Decreto Provincial N° 2085/03; modificado en fecha 22 de diciembre de 2003, registrado bajo el N° 8987 y ratificado por Decreto Provincial N° 2871/03; el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA : Las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas, según la cláusula precedente, LA PROVINCIA asigna a LA CONTRATADA y ésta expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00) y ampara los Gastos de pasajes, alojamiento y racionamiento por traslados inherentes a sus funciones fuera del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia."

SEGUNDA : Las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día primero (1°) de enero de 2005 al treinta y uno (31) de diciembre de 2005."

TERCERA : Las partes convienen de común acuerdo que la presente modificación regirá a partir del día primero (1°) de enero de 2005, manteniendo plena vigencia las demás cláusulas contenidas en el contrato suscripto en fecha 18 de julio de 2002, registrado bajo el N° 6377, ratificado por Decreto Provincial N° 1312/02; prorrogado por Decreto Provincial N° 364/03; modificado en fecha 15 de octubre de 2003, registrado bajo N° 8742 y ratificado por Decreto Provincial N° 2085/03; modificado en fecha 22 de diciembre de 2003, registrado bajo el N° 8987 y ratificado por Decreto Provincial N° 2871/03.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los.....14.....días del mes de ...febre...del año dos mil cinco.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUCUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
G.D. - S.L.Y.T.